

en el Grupo C la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 24 de enero de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con rechazo de la excepción de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Galán Laorden, frente a la desestimación presunta por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a su petición presentada el 7 de junio de 1988 y a su recurso de reposición de 7 de septiembre de 1988, anulamos y dejamos sin efecto la actuación administrativa, por no ser conforme a Derecho, y declaramos el derecho del recurrente a que le sean reconocidas las retribuciones correspondientes a un funcionario del Grupo C con efectos desde 1 de octubre de 1985 y mientras desempeñe el puesto de trabajo que ocupa desde esta última fecha; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

**3777 ORDEN de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Dolores Jaranay Flores.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 5 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Dolores Jaranay Flores, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Dolores Jaranay Flores contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 5 de marzo de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Dolores Jaranay Flores contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 29-3-1988, por parte de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por no ser conforme a derecho, y reconocemos el derecho de la actora a que la Administración demandada, le abone en concepto de diferencias retributivas la cantidad que le hubiera correspondido percibir de haberle pagado sus retribuciones básicas con el coeficiente 1,9 en vez del 1,7, desde que tomó posesión el día 17-3-86, hasta el 1-7-1987 en que entró en vigor el nuevo régimen retributivo; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

**3779 ORDEN de 13 de marzo de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Sola Roca.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 19 de febrero de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Sola Roca, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Sola Roca contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 19 de febrero de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Sola Roca contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido ante la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de esta Región frente a la resolución del Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden de 6 de abril de 1987, para acceso al Cuerpo Administrativo, anulamos dichos actos administrativos por no ser conformes a Derecho, debiendo el Tribunal citado proceder a calificar las pruebas realizadas por el recurrente correspondiente al segundo ejercicio, puntuándolas en la forma determinada en la Base 7.1 de la convocatoria, asignándole en la primera prueba, de informática, igual puntuación que la obtenida por el opositor Sr. García Peñalver, y por encima de los Sres. Muñoz Ballester y Rodríguez Clemente, y procediendo a continuación a realizar la calificación final en la forma señalada en la base 7.1.1., tal y como se exponía en la sentencia de esta Sala, 254/89, de 13 de junio; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

Secretaría General de la Presidencia

**3784 ORDEN de desarrollo de 30 de marzo, de la Secretaría General, por la que se regulan y convocan las ayudas del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Graduados para ampliación de estudios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 30 de marzo, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se convocan ayudas a Graduados Sociales para ampliación de estudios.

## DISPONGO :

Se constituyan las siguientes Comisiones;

## COMISION A

Presidente:

El Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

A) Un representante de cada una de las entidades siguientes, designado por las mismas:

—Universidad de Murcia.

—Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

—Consejo de Cámaras de la Región de Murcia.

—Sindicato Unión General de Trabajadores.

—Sindicato Comisiones Obreras.

—Sindicato C.S.I.F.

B) El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

C) El Director General de Educación y Universidad.

D) El Director General de Cultura.

E) El Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

F) La Secretaría de la Mujer.

Secretario con voto:

El Director del Gabinete de la Presidencia.

## COMISION B

Presidente:

Excmo. Sr. D. José Almagro Hernández, Consejero Secretario General de la Presidencia en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

—Ilmo. Sr. D. Francisco López Baeza, Director de la Agencia del Medio Ambiente y la Naturaleza.

—Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Emilia Martínez Romero, Directora General de Consumo.

—Ilmo. Sr. D. Matías Velázquez Martínez, Director General de Educación y Universidad.

—Ilmo. Sr. D. Mariano Jiménez Pascual del Riquelme, Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Secretario con voto:

—Ilmo. Sr. D. Diego Carvajal Rojo, Director del Gabinete de la Presidencia.

Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

**3783 ORDEN de 30 de marzo, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se regulan y convocan ayudas a Graduados para ampliación de estudios.**

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1990, aprobados por Ley 1/1990, de 26 de febrero, se ha consignado crédito para la concesión de ayudas a Graduados para ampliación de estudios con cargo al concepto 481.

La concesión de estas ayudas se regirá, en sus condiciones y procedimientos, por las bases de la presente convocatoria.

Por consiguiente,

## DISPONGO :

## Artículo 1.º

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para ampliación de estudios. Las ayudas podrán consistir tanto en la financiación total o parcial de trabajos de investigación, como en bolsas de viajes para realizar estudios en centros españoles o extranjeros.

## Artículo 2.º

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., Murcia), en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

—Curriculum académico y profesional.

—Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria o proyecto de investigación, o plan de formación y estudios a realizar en el período para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda.

—Relación de documentos presentados.

## Artículo 3.º

El importe máximo total de las ayudas a conceder será de catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000 pesetas), y se distribuirá teniendo en cuenta las peticiones formuladas.